INSPECCIONADO [redacted]
EXP. ADMVO. : PFPA/33.3/2C.27.3/0001-21
ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.3/0001-21/20
ACUERDO DE CIERRE

En Villahermosa, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, siendo el día doce de abril del año dos mil veintiuno. - -

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre del [redacted] con domicilio ubicado en [redacted] con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

R E S U L T A N D O:

1.- Que mediante orden de inspección No. 001/2021 de fecha veinticinco de febrero del año dos mil veintiuno, signada por la ING. MAYRA CECILIA VILLAGOMEZ DE LOS SANTOS, Encargada de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, se ordenó visita de inspección al [redacted] PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL, ENCARGADO Y/O QUIEN NRSULTE RESPONSABLE DE LA POSESIÓN DE EJEMPLARES, PARETES Y/O DEROVADOS DE VIDA SILVESTRE, UBICADO EN [redacted] comisionando a los CC. Armando Figueroa Priego y Cesar Augusto Arrioja Hernandez, personal adscrito a esta Delegación para llevar a cabo dicha diligencia, con el objeto de verificar si el [redacted] con domicilio ubicado en la [redacted] Tabasco, cuenta con la documentación para acreditar la legal procedencia de ejemplares, partes y/o derivados de vida silvestre dentro del inmueble sujeto a inspección ubicado en la [redacted] así .como lo siguiente: 1.- Verificar la existencia de ejemplares, partes y/o derivados de fauna silvestre dentro del inmueble objeto de inspección. 2.- Realizar una descripción detallada del inmueble sujeto anispección y en su caso; de las instalaciones utilizadas para el confinamiento de los ejemplares, partes y/o derivados de fauna silvestre que en su caso fueran encontrados dentro del mismo y señalar de manera descriptiva, motivada y fundada las principales actividades a que esta dedicado el inmueble sujeto a inspección. 3.- que el inspeccionado erxhiba en original o copia debidamente certificada el registro y/o autorización emitida por la autoridad competente para realizar actividades de aprovechamiento con ejemplares de vida silvestre, partes o derivados con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, 40 y 41 de la Ley General de Vida Silvestre. 4.- Que el inspeccionado exhiba en original o copia debidamente certificada, la documentación con la que acredit6e la legal procedencia de los ejemplares de vida silvestre, partes y/o derivados que en su caso; se encuentren en el inmueble sujeto a inspección, misma que deberá cumplir con los rerquisitos establecidos en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, esto es: a) Número de oficio de la autorización de aprovechamiento; b) Datos del predio en donde se realizó el aprovechamiento; c) Especie o género a la que pertenecen los ejemplares; d) Tasa de aprovechamiento autorizada; e) Nombre del titular del aprovechamiento; y f) proporción de que dicha tasa comprenda la marca o contenga el empaque o embalaje. 5.- Verificar el sistema de marcaje de cada uno de los ejemplares, partes y/o derivados que permita su plena identificación y cotejarlo con el sistema de marcaje que indica la documentación exhibida para acreditar su legal procedencia, con fundamento en el artículo 51 de la Ley General de Vida Silvestre. 6.- Verificar el estado físico de los ejemplares, partes op derivados de vida silvestre, debiendo cerciorarse de los métodos e instrumentos de manejo apropiados, a fin de evitar o disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor de los mismos, que atenten contra el trato digno y respetuoso durante los procesos de comervialización y/o manejo, de conformidad con los artículos 30, 32 y 34 de la Ley General de Vida Silvestre. 7.- Verificar si existe un daño ambiental, en caso de existir se debera circunstanciar la perdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectacion o modificaciones adversas en el ambiente, así como sus causas directas e indirectas de acuerdo a los artículos 2 fracción III y 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

2.- Que en cumplimiento a la orden precisada en el resultando anterior, con fecha veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno, el personal comisionado, procedió a levantar el acta de inspección número